PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA-036-2026

OBJETO:

"*Prestación de servicios de apoyo logístico en la planificación, organización, administración y ejecución de las capacitaciones presenciales en regiones, que realizará la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales y ejecución de las actividades del proyecto de inversión 2024-2027, aprobado por el DNP con identificación ficha BPIN 202300000000066.*"

LUGAR:

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

BOGOTÁ, D.C. MAYO DE 2026

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y foliada.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOPII.
- Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la U.E.A. Dirección Nacional de Derecho de Autor invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias ya que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir la carta de presentación de la propuesta en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3 42 05 92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá D. C. También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzon1@presidencia.gov.co

1.3. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la DNDA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno de la DNDA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por de la DNDA, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

De la DNDA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. La DNDA podrá verificar corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que de la DNDA designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es)cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

Los pliegos de condiciones del presente proceso de selección abreviada de menor cuantia han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 del 15 de enero del 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en el pliego de condiciones, anexos y adendas que se expidan, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines. por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

1. Todos los documentos e información relacionada con la oferta deben presentarse en idioma español y los valores expresados en pesos colombianos. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma, en este caso, para los efectos del proceso de contratación, regirá la traducción en español.
2. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, identificada con NIT. 800.185.929-2, además que:

- Como tomador figure su razón social tal y como se encuentre en el certificado de existencia y representación legal.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento (valor estimado para el contrato).
- El objeto y el número de proceso coincidan con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el tomador- afianzado.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la DNDA se realizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso No. DNDA-036-2026. La DNDA atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Proyecto de Pliego de Condiciones. Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la DNDA podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.6. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral 1.6 “IDIOMA” del presente documento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma previstas en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10687 de 2019 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.7.1. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la

apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.8. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.9. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA publicará en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el aviso de convocatoria del presente proceso de selección.

El aviso de convocatoria contendrá la información prevista en la normativa vigente, incluyendo, entre otros aspectos, el objeto a contratar, la modalidad de selección, el presupuesto oficial, el cronograma del proceso, así como el enlace electrónico para consultar el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

La publicación se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II disponible en SECOP II
.

1.10. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

1.11. SOLICITUDES ESCRITAS - OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II. La DNDA comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co. Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, La DNDA podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

1.12. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La DNDA podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente. La DNDA podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

1.13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre. Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, La DNDA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.
NOTA 2: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

1.15 PARTICIPANTES

Conforme al Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que tengan dentro de su objeto social, prestación de servicios, venta y/o comercialización y/o distribución de los bienes y servicios objeto de este proceso de selección, que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo, y se encuentren registradas en SECOP II.

1.16 TRÁMITES DEL PROCESO

Las actividades, fechas y lugares donde se realizarán los trámites del presente proceso de selección, se encuentran descritos a continuación:

1.16.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Publicación de estudios previos	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego	Según cronograma SECOP II	Los interesados las pueden formular, indicando en el proceso, por escrito a través del SECOP II
Plazo para presentar Manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Según cronograma SECOP II	Los interesados deberán inscribirse al menos con un día de anticipación, por el SECOP II
Respuestas a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Expedición y publicación Acto administrativo de apertura del proceso de selección.	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Plazo para Manifestación de interés	Según cronograma SECOP II	Los interesados deberán inscribirse al menos con un día de anticipación, por el SECOP II
Realización de sorteo	Según cronograma SECOP II	SECOP II – Instalaciones DNDA
Publicación de la lista de precalificados	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Formulación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Respuestas a las observaciones a los pliegos de condiciones	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Plazo máximo para expedir Adendas	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Presentación de ofertas	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Apertura de ofertas	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Publicación del Informe de evaluación de ofertas	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Presentación de observaciones al Informe Verificación o de evaluación	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Firma del contrato	Según cronograma SECOP II	SECOP II

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: De ser necesaria la aplicación del parágrafo 1 numeral 4 Art 5 de la Ley 1150 de 2007, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.17 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, por escrito, en la plataforma SECOP II, relacionados en el cronograma, a través de documento que establezca las formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado fecha y hora de la audiencia de sorteo, si a ello hubiere lugar.

CAPITULO II-
DESCRIPCIÓN DE LOS EVENTOS A CONTRATAR

1.1 OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS CAPACITACIONES PRESENCIALES EN REGIONES, QUE REALIZARÁ LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2024-2027, APROBADO POR EL DNP CON IDENTIFICACIÓN FICHA BPIN 202300000000066."

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato comprende la prestación de servicios de apoyo logístico de los eventos institucionales que requiere la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales, 5 eventos regionales y un evento (observancia en Bogotá).

1.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

Conforme a la planeación contractual de la Entidad bien o servicio a contratar debe estar previamente determinado en el plan anual de adquisiciones e identificado con el código que determine el clasificador de bienes y servicios puesto a disposición en la página de Colombia Compra Eficiente.

Por lo cual, es deber del área que requiere el servicio el asegurar que el servicio requerido se encuentre identificado en el respectivo plan de adquisiciones antes de pasar la solicitud de compra al área de compras y contratación, así las cosas, en el PAA para el año 2026, se encuentra distinguida la necesidad de contratar la "Prestación de servicios de apoyo logístico en la planificación, organización, administración y ejecución de las capacitaciones presenciales en regiones, que realizará la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales y ejecución de las actividades del proyecto de inversión 2024-2027, aprobado por el DNP con identificación ficha BPIN 202300000000066" bajo los siguientes códigos UNSPSC:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de Eventos
80000000	80140000	80141900	80141902	Reuniones y eventos

1.4 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La DNDA considera que la presente contratación debe tener como marco jurídico de referencia, en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

EL Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Página 7 de 52 Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

"b) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

El presupuesto de la Dirección Nacional De Derecho De Autor, para la vigencia fiscal de 2026, es inferior a los 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los bienes y servicios por adquirir (prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos) en el presente proceso de selección no son de características técnicas uniformes y de común utilización; el valor estimado del contrato es inferior a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual la modalidad de selección corresponde a la selección abreviada de menor cuantía.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso. Las demás que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el estudio de mercado, para la celebración del contrato se dispone de un presupuesto de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESO ($183.271.401) M/CTE**, incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.

Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9326 del 14 de mayo de 2026.

1.6 FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, la DNDA pagará al CONTRATISTA la totalidad del valor que se ejecute del contrato que se suscriba, de acuerdo con el desarrollo de las actividades previstas para la ejecución del objeto de conformidad con los servicios recibidos, de la siguiente manera:

Se realizará por el saldo del valor del contrato ejecutado, una vez el supervisor expida la certificación de cumplimiento, y conforme a las notas que continuación se enuncian.

NOTA 1: Los pagos se realizarán de conformidad a la realización de cada evento, siempre y cuando se realicen y se usen todos los bienes y servicios descritos en las especificaciones técnicas, de lo contrario se cancelara de forma proporcional a lo utilizado por evento.
NOTA 2: En caso de no ser utilizado algún bien o servicio en cualquiera de los eventos estos podrán utilizarse para cualquier otro evento que se programe dentro de la ejecución del contrato, conforme a la necesidad de la entidad. Los bienes o elementos no utilizados en la ejecución del contrato deberán ser entregados al supervisor del contrato en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
NOTA 3. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

El contratista deberá llevar un estricto control de los servicios prestados. La entidad no responderá por el valor de los servicios que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato.

Para cada uno de los giros, previamente el contratista deberá adjuntar la factura digital a través del “Plan de pagos” del SECOP II debiendo ingresar a la ejecución del contrato y adicionalmente enviar via correo cada una de las facturas comerciales originales acompañada de la certificación para cada pago sobre el cumplimiento del contrato al supervisor designado por la entidad y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros integrantes que sean personas jurídicas deberá aportar el certificado aquí exigido.

La normatividad que consagra la exigencia de afiliación al Sistema de Seguridad Social se encuentra estipulada en la Ley 100 de 1993, artículos 15 y 271; Ley 797, artículo 3: Decreto 2353/15 y Decreto 510/03, artículo 1 y de demás normas concordantes.

Los empleadores deben pagar los parafiscales así: SENA 2% ICBF 3%, CCF 4%. Con la Ley 1819 de 2016 en el artículo 114-1 se exoneraron algunos empleadores previos al cumplimiento de lo establecido en las normas citadas. En todo caso se realizarán los descuentos de Ley que deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes suministrados.

Sin embargo, estos pagos quedan sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cumplimiento de requisitos por parte del contratista como la factura y certificación de paz y salvo de salud, pensión y parafiscales.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta. De aplicar, la entidad efectuará las correspondientes retenciones al que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.

Todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

De acuerdo con la circular externa 042 del 26 de diciembre del 2023, la administración del SIIF nación, informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en el que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normativa vigente.
2. Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos.

En caso de que la certificación de que trata el numeral 2, sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:

1. Informe de supervisión y/o certificado de recibo a satisfacción.
2. Demás documentos requeridos por la DNDA.

La DNDA efectuará las retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.

La Administración del SIIF Nación a partir del 1 de enero de 2024 realizará la recepción de documentos electrónicos a través del Sistema Facturador SIIF Nación, Para el pago, el contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en la resolución mencionada anteriormente con el fin de garantizar la correcta recepción de la factura, acompañada de la certificación o informe que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

1.7 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del CONTRATO, previo el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento del contrato como lo es la firma de este, expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de las garantías, según programación establecida por el supervisor del contrato.

Nota 1: Los 6 eventos se tienen programados para realizar en las capitales de los departamentos del Amazonas, Córdoba, Sucre, Meta, Caldas y Bogotá. Las actividades para niños en municipios cercanos a las capitales, pero puede pasar por temas ajenos a la DNDA, que algunas de estas ciudades se modifiquen. Es de tener presente que dichos cambios no pueden alterar los valores ofrecidos en la propuesta económica.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Se deberá tener presente que las ciudades de los eventos pueden variar, así como las características logísticas de alguno de los eventos, es decir que se podría cambiar por otra actividad de divulgación teniendo presente que no exceda el costo estipulado en la ficha técnica.

1.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Aceptar con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta.

PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como las normas y especificaciones técnicas y de calidad del contratista.
2. Alertar oportunamente a la DNDA sobre los problemas potenciales o reales, que se puedan presentar o se estén presentando en la ejecución del contrato objeto que impliquen un riesgo para la terminación exitosa del mismo y proponer las correspondientes soluciones en términos de economía, calidad y oportunidad.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato no podrán ser usados por el contratista para fines distintos a los previstos en el mismo, so pena de las sanciones que la ley contemple.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general de la DNDA con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
7. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
8. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
10. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
11. Asumir a través de la suscripción del contrato las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
15. Afiliar a sus empleados a la ARL y efectuar los pagos correspondientes, además de estar organizado y en funcionamiento el sistema de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.
16. Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
17. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar.
18. Constituir las garantías requeridas por la entidad.
19. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se presentan situaciones que generen dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que algún empleado, socio, accionista, administrador, cliente, proveedor, etc., llega a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Dirección Nacional de Derecho de Autor tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista.

1.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá realizar las siguientes actividades:

1. Organizar, hacer seguimiento y responder ante la DNDA por la logística y realización de cada uno de los eventos según indicaciones del supervisor del contrato.

2. Coordinar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras que impliquen la organización y realización de los eventos.
3. Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por la DNDA.
4. Se requiere que el Contratista tenga sede física en la ciudad de Bogotá, por el termino de ejecución y liquidación del contrato, además de contar con disponibilidad para realizar reuniones presenciales o virtuales de lunes a viernes en horario de oficina de 7:00 am a 7:00 pm.
5. Garantizar el traslado de los bienes desde su lugar de fabricación o almacenamiento hasta los lugares de recepción por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor según la ficha técnica. Así mismo deberá disponer del personal necesario para cargar y descargar los bienes a ofrecer para la ejecución del contrato, aparte del conductor del vehículo o medio de transporte que utilice.
6. Tener todo el personal bajo su cargo independiente del tipo de contrato afiliados al sistema de seguridad social y mantenerse al día en el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social. Remitir al supervisor del contrato como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la llegada de los funcionarios a las ciudades o puntos establecidos para la ejecución de las actividades, los documentos que acrediten las siguientes condiciones y/o cumplimiento normativo: Certificado afiliación ARL con nivel de riesgo de cada una de las personas que ejecutarán actividades en el evento.
7. Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
8. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

9. El contratista deberá elaborar y presentar, previo al inicio de cada evento, un plan de contingencia y atención de emergencias acorde con las características del lugar, aforo y actividades a desarrollar, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. Este debe contener como mínimo la siguiente información: 1. Información del lugar en el cual se ejecutará el evento: vías de acceso, área en metros cuadrados, aforo autorizado, identificación de puntos de encuentro, ubicación de salidas de emergencia, señalización de seguridad, disponibilidad de equipos para atención de emergencias (extintores, botiquines, camillas, entre otros), esquema de atención de emergencias, datos de contacto del responsable del lugar 2. Copia del plan de emergencias y contingencias propio del lugar en el que se desarrollará el evento. 3. Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos asociados específicamente a la ejecución del evento. Para cada uno de los peligros identificados se deben listar las medidas de prevención y control para la prevención y control del riesgo. 4. Procedimiento de evacuación y rutas de salida de emergencia del lugar propio para el lugar en el cual se ejecutará el evento. 5. Directorio de contactos de emergencia y entidades de apoyo. 6. Asignación de responsables para la atención de emergencias. 7. Soporte de socialización del plan de contingencia al personal de apoyo logístico y responsables del evento.
10. Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Entidad que le sean encomendados durante la ejecución del contrato.
11. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por la DNDA, derivados del contenido de los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta y contrato.
12. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la DNDA.
13. Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
14. Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada evento, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor del contrato.
15. Presentar paz y salvo de los proveedores de bienes o servicios del contratista que intervengan en la ejecución del contrato.
16. El contratista respecto de sus proveedores debe garantizar el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos, sin que esto implique que se está autorizando la cesión del contrato ni genera subordinación del contratante respecto de los terceros que participen dentro de la ejecución del contratista.
17. Certificado vigente de manipulación de alimentos del personal encargado de la preparación, almacenamiento, transporte, distribución y/o entrega de alimentos y bebidas durante la ejecución de las actividades del evento, conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, Decreto 3075 de 1997 y la Ley 9 de 1979. Remitir al supervisor del contrato como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la llegada de los funcionarios a las ciudades o puntos establecidos para la ejecución de las actividades, los documentos que acrediten las siguientes condiciones y/o cumplimiento normativo: 4. Licencia de conducción vigente y acorde con la categoría del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 5. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 6. Certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 7. Registro fotográfico y documento firmado por el representante legal de la empresa en el que se acredite la existencia y disponibilidad del kit de carretera del vehículo, el cual deberá mantenerse disponible, en condiciones adecuadas, durante los trayectos que se ejecuten. El kit de carretera deberá contener como mínimo, según el Código de Tránsito (Art. 30): un extintor vigente (1), dos señales reflectivas (triángulos) (2), botiquín de primeros auxilios (3), tacos de bloqueo (4), linterna (5), herramientas básicas (gato, cruceta, alicate, destornilladores) y llanta de repuesto (6).

18. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
19. Presentar oportunamente la facturación correspondiente a los eventos realizados durante el periodo, acompañado del respectivo informe de cada evento.
20. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la DNDA no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
21. En concordancia con el artículo 142 del Decreto 2106 de 2019, el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y el Decreto único Reglamentario 1074 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el contratista deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la inscripción al Registro Nacional de Turismo como Operador profesional de congresos, ferias y convenciones, expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. La autorización indicada deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá anexar a la propuesta la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia del personal:

Rol a desempeñar en el proyecto	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Específica	Porcentaje Mínimo Dedicación
Coordinador logístico	**1**	**Profesional: Comunicador social o Diseñador gráfico o Publicista**	**Participación como mínimo en cinco (5) eventos como coordinador logístico.**	**100% todas las fases del proyecto.**
Diseñador gráfico	**1**	**Profesional: Diseñador gráfico o Publicista**	**Experiencia especifica mínima de dos (2) años.**	**100% todas las fases del proyecto.**

El proponente es libre e independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga, no obstante a lo anterior para efectos de la coordinación y comunicación permanente con el contratante durante la ejecución del contrato deberá mantener el equipo mínimo requerido en el transcurso de cada una de las actividades.

Para efectos de acreditar todos los requisitos establecidos para el equipo de trabajo mínimo habilitante, deberán presentarse los siguientes documentos por cada uno de los perfiles solicitados:

a. Documento que acredite la disponibilidad del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato.
b. Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del profesional.
c. Fotocopia simple del diploma o acta de grado de la obtención del título de estudios de pregrado y postgrado, según corresponda.
d. Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido para cada perfil.

NOTA 1: Las certificaciones deben indicar como mínimo: Datos del contratante, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y actividades desarrolladas, estas certificaciones deben estar firmadas por quien las expide. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia profesional solicitada, no se tendrán en cuenta los traslapos en tiempo.

NOTA 3: El proponente no puede presentar el mismo profesional para diferentes roles o perfiles.

NOTA 4: Se entenderá por experiencia profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico. La contabilización de la experiencia profesional del equipo de trabajo, respecto de los profesionales de comunicación y sus profesiones afines, será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

NOTA 5: El futuro Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles cada vez que la DNDA lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el contrato y su anexo que forma parte integral de este documento, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados serán quienes ejecuten el contrato.

Así las cosas, y con el ánimo de verificar la idoneidad de los títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior y que sean presentados por el proponente, se requiere que estén debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional para ser aceptados por la DNDA.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

La aplicación de todo lo anteriormente señalado, será sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

NOTA 6: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, este cambio deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro recurso de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, del profesional que se reemplaza.

NOTA 7: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, la DNDA se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

1.8.3 Obligaciones de la DNDA:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4. Tramitar los pagos en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de la prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

1.8.4 Obligaciones del supervisor:

1. Elaborar y remitir los documentos de cumplimiento y recibido a entera satisfacción.
2. Coordinar con el contratista, todo lo relacionado con el normal desarrollo del contrato.
3. Informar a la Dirección General de la DNDA, los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato para que a través de la Subdirección Administrativa se adelanten los trámites que correspondan.
4. Verificar que el contratista cumpla durante la ejecución del contrato con el pago de aportes a la seguridad social.
5. Verificar que el contratista cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato.
6. El supervisor del contrato deberá recibir los bienes adquiridos durante la ejecución del contrato que no fueron utilizados y hacer la gestión para su ingreso por almacén a la subdirección administrativa.
7. Las demás que se deriven de la ejecución y liquidación del contrato conforme a lo establecido en el estatuto general de contratación pública y demás normas concordantes.

1.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia sobre la ejecución del contrato será responsabilidad del Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 del Grupo Interno de Trabajo - Unidad De Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información de la Dirección General de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Parágrafo Primero: La supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en el contrato, anexo técnico y las establecidas en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato y demás herramientas administrativas existentes para el control – seguimiento de las obligaciones contractuales.

Parágrafo Segundo: El Supervisor deberá actuar oportunamente con el fin de verificar el cumplimiento por parte del contratista en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus obligaciones y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos técnicos, conceptuales, metodológicos y operativos y la elaboración y presentación de un informe técnico ejecutivo final para la liquidación del contrato objeto de seguimiento, en donde se evidencie el cumplimiento de manera satisfactoria de las obligaciones a cargo del contratista durante la ejecución del mismo. Lo anterior conforme al numeral quinto de este documento.

1.10 ANÁLISIS ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato, que afecta el desarrollo del objeto misional de la entidad.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los Estudios previos requisitos técnicos exigir disponibilidad y experiencia, en capacidad de cumplir con el objeto contractual.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato y/o quien requiere el bien y/o servicio	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el Área de Compras	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en la legalización de los documentos soporte de las obligaciones del cumplimiento del contrato.	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales, el SIIF y afectación de la calidad en la gestión	2	2	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Reunión mensual de PAC con los funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento y pagos, para programar y hacer seguimiento a los procesos dentro de términos previamente establecidos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional Especializado grupo de compras, supervisor del contrato, Pagador y Subdirector Administrativo	Documentos soporte de las obligaciones del cumplimiento debidamente suscritas por el contratista y/o el supervisor del contrato, según el caso, dentro de los términos establecidos.	Mensualmente
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los contratos estatales.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Seguimiento al proceso del contrato que permite visualizar la fecha de vencimiento de términos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional Especializado grupo de compras	Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.	Una vez dentro de los términos establecidos en la ley.
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Mala calidad del servicio	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Exigir garantía que ampara el riesgo por parte de la entidad, mitigar el riesgo con acciones de supervisión..	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Evaluación objetiva y revisión de los bienes y servicios a entregar	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se presta el servicio en la fecha y lugar solicitados.	Retraso en el cumplimiento del contrato	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Cláusulas contractuales con especificaciones de plazos y condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor y contratista	Estipulación de cronograma previamente a la realización del evento	Una vez, antes de la realización del evento
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	No prestar el servicio en las condiciones exigidas a satisfacer	Afectaría la programación que se tiene establecida con anticipación.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Cláusulas contractuales con especificaciones de plazos y condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor y contratista	El contratista debe presentar todas las opciones posibles para prestar el servicio lo mejor posible.	Una vez, antes de la realización del evento
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	No disposición de los recursos humanos y elementos para el desarrollo del servicio contratado	Incumplimiento contractual	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Verificación previa del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el estudio previo y ficha técnica	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Envío de la información del personal y elementos previamente a la realización del evento	Una vez, antes de la realización del evento
8	General	Interno	Ejecución	Jurídicos	No presentación de información e incumplimiento de actividades según el cronograma	Incumplimiento de los tiempos establecidos en la ejecución o entrega de actividades previamente establecidas en el contrato.	1	5	6	Riesgo alto	Contratante	Seguimiento a las condiciones técnicas mínimas de cumplimiento en el estudio previo, pliego de condiciones y comunicación de aceptación	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Cláusulas contractuales y condiciones del estudio previo	Durante la ejecución según programación de eventos.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actualidad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Solo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la Entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvo en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso así:
✓ Clase: General y específico
✓ Fuente: Interno y Externo
✓ Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
✓ Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros.
3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.
4. Esta evaluación asignó a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.
5. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo con el objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.
6. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.
7. Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprende a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

1.11 GARANTÍAS DEL PROCESO

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.

Acorde con lo indicado en el *Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015* y de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 1150 de 2007*, la DNDA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Con la oferta deberá acompañarse garantía de seriedad de la oferta, la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato por un valor no inferior al 10% del precio de la oferta económica.

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta."*

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad identificada con NIT. 800.185.929-2, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos días hábiles siguiente a la fecha de firma del CONTRATO para aprobación de la DNDA. La garantía debe cumplir con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

a. CUMPLIMIENTO: Amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los elementos y servicios recibidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas la cual deberá constituirse por el 15% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del contrato.

Parágrafo Primero: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo Segundo: En caso de que existan modificaciones al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto.

Parágrafo Tercero: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o cláusula penal.

Parágrafo Cuarto: El contratista deberá contar durante la vigencia del contrato, con póliza de seguros que ampare todos sus elementos y equipos alquilados contra eventos tales como: hurto parcial y total, descargas eléctricas, inundaciones, terremoto, asonada, riesgo interno y otros; por lo que la DNDA no será responsable en el hecho de producirse tales eventos.

MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO APLICABLE

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, la DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados.

El valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se imputará como pago parcial, mas no definitivo, de los perjuicios causados, razón por la cual la Entidad podrá reclamar los perjuicios adicionales que llegaren a demostrarse.

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la DNDA para descontar y tomar el valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude por razón del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o acudir a los mecanismos legales correspondientes.

La imposición de multas no excluye la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento, la declaratoria de caducidad ni las demás acciones legales a que haya lugar

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria se realizarán garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA y las demás normas concordantes que regulen la materia.

En caso de que el CONTRATISTA no efectúe el pago de las multas o de la cláusula penal pecuniaria dentro del término establecido en el respectivo acto administrativo, la DNDA podrá hacer efectivo su pago mediante la garantía única de cumplimiento, compensación o descuento de las sumas adeudadas al contratista, para lo cual este autoriza expresamente a la Entidad con la suscripción del contrato.

PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Derechos de autor: De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes, así como con los lineamientos contenidos en la Guía de Propiedad Intelectual en la Contratación Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, documentos, piezas gráficas, diseños, contenidos, materiales, productos o demás creaciones elaboradas por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, corresponderán en su totalidad a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA.

La cesión de derechos patrimoniales de autor se entenderá realizada a favor de la DNDA a título gratuito, de manera total, irrevocable, a perpetuidad, e incluirá todas las modalidades de explotación conocidas o por conocerse, tales como reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición, traducción, adaptación y cualquier otra forma de utilización en medios físicos, digitales, electrónicos o cualquier otro entorno tecnológico, sin limitación territorial.

El CONTRATISTA y las personas que intervengan en la ejecución contractual autorizan expresamente a la DNDA para divulgar, publicar, modificar, adaptar y utilizar las obras o productos desarrollados en ejecución del contrato, respetando en todo caso los derechos morales de autor previstos en la legislación vigente.

Propiedad industrial: De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la Ley 1450 de 2011, el Código de Comercio y demás normas concordantes, los derechos de propiedad industrial que se generen con ocasión de la ejecución del contrato pertenecerán a la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, salvo disposición legal en contrario.

Confidencialidad y reserva de la información: El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información, documentación, bases de datos, archivos, documentos, procesos, metodologías, estrategias y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, independientemente del medio en que se encuentre contenida.
La información conocida o generada durante la ejecución contractual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y no podrá ser divulgada, reproducida, transferida, comercializada o utilizada para fines distintos sin autorización previa, expresa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA.

El tratamiento de los datos e información deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas que regulen la protección de datos personales, acceso a la información pública y reserva legal.

El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas técnicas, administrativas y de seguridad necesarias para garantizar la protección y confidencialidad de la información suministrada por la DNDA.
Finalizada la ejecución del contrato, o cuando la Entidad lo solicite, el CONTRATISTA deberá devolver toda la información y documentación suministrada por la DNDA, absteniéndose de conservar copias físicas o digitales de la misma, salvo obligación legal expresa.

1.12 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se realizará en forma TOTAL y siguiendo los tiempos establecidos en la normatividad vigente, siempre y cuando el oferente haya cumplido con los requisitos de verificación técnica, experiencia, jurídica y financiera.

1.13 IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en este pliego se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, laboral, tributaria o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros, que tenga origen en acciones, omisiones, hechos, actos, incumplimientos, negligencia o conductas atribuibles al CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas, proveedores o personal vinculado a la ejecución del contrato.
En todo caso, se entiende que el *CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con absoluta autonomía técnica y administrativa, por lo cual no existe vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre la entidad y el personal que este último llegue a contratar para la ejecución del objeto contractual, por lo que el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social (salud, pensión y ARL), parafiscales y demás, estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA, sin que LA ENTIDAD reconozca o asuma responsabilidad alguna."*

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá de manera integral los costos, gastos, condenas, perjuicios, indemnizaciones, sanciones, honorarios y demás erogaciones que se generen con ocasión de dichas reclamaciones o procesos, exonerando a la DNDA de cualquier responsabilidad derivada de los mismos.

La obligación de indemnidad aquí prevista permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación por tres años más, respecto de hechos ocurridos durante su ejecución.

LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no
lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

CAPÍTULO III –
REQUISITOS HABILITANTES

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación de los requisitos habilitantes y los factores de calificación, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

1. REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

No	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
2	EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
4	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		**HABILITADO / NO HABILITADO**

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al ANEXO No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con firmas de todos los integrantes.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Persona Natural

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
b) Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

Persona Natural de Origen Extranjero

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización: El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde éste ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare (Resolución 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla: El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

Nota 1: SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

Persona Jurídica Nacional

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o autoridad competente, con fecha de no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar las facultades del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente PLIEGO DE CONDICIONES, así como para representarla judicial o extrajudicialmente

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones.

Personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia.

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (01) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en el Decreto 0019 de 2012 (Artículo 50).

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (01) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en el Decreto 0019 de 2012 (Artículo 50).

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la ley 1564 de 2012, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 “por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones”, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR aceptará documentos en fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 o la que haga sus veces.

Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 “por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones”, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR aceptará documentos en fotocopias simples.

3. PODER ESPECIAL O GENERAL

Apoderados de Persona Natural o Jurídica Nacional: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- ✓ Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el presente pliego de condiciones.
- ✓ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR en el curso del presente proceso.

- ✓ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de la carta de aceptación.
- ✓ Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como con los aspectos referidos a la autenticación, legalización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Apoderado De Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4. **PROPUESTAS CONJUNTAS**

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal.
c) Manifestar conforme al tipo de asociación de que se trate, lo siguiente: si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**.** La omisión de este señalamiento hará que la DNDA, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
d) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.
e) Acreditar la existencia, representación y capacidad legal, jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
f) Acreditar con el Certificado de Representación Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tenga domicilio y un término mínimo de duración minino tres (3) años y/o indefinido.
g) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
i) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
j) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3º artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
k) Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit. del consorcio o unión temporal

Autorización de la junta directiva u órgano social competente.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

.

5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El oferente deberá anexar fotocopia del documento de identidad del Representante legal.

6. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la ley 48 de 1993, La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará en la página de la jefatura de reclutamiento del ejército nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años.

7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato "MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003", dispuesto por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de persona natural o jurídica según corresponda.

- ✓ Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- ✓ Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- ✓ Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- ✓ Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, La Dirección Nacional de Derecho de Autor durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con fecha de generación no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

En el RUT se deberá evidenciar, que las actividades comerciales de proponentes registradas allí guardan relación con el objeto del presente proceso contractual.

Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

Nota: Se deberá presentar el documento con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

9. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal de la empresa o la persona natural deberá presentar una carta bajo la gravedad de juramento donde certifique que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad

establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla el Representante Legal respecto de cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar si los socios que las conforman se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley. Si el Proponente, el Representante Legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será **RECHAZADA**.

10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deben diligenciar y presentar el formato que se adjunta con el presente pliego de condiciones.

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el anexo respectivo del presente pliego de condiciones.

12. MANIFESTACIÓN DE VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

La propuesta deberá estar acompañada de la manifestación firmada por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, el cual deberá ser diligenciado según el anexo respectivo pliego de condiciones.

13. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá presentar el formato de pacto de integridad dispuesto por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

14. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El proponente deberá presentar el formato de confidencialidad por medio del cual asume el compromiso de no divulgación de información confidencial.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

15. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los proponentes deberán presentar el formato de autorización de tratamiento de datos personales, el cual le permitirá a la entidad realizar la verificación de los antecedentes del representante legal en las diferentes bases de datos.

Nota: Esta autorización es necesaria dado que le corresponde a la entidad realizar la verificación de los antecedentes de la persona jurídica o representante legal del proponente, así las cosas, si no se presenta esta autorización y luego de requerir su subsanación hay negación por parte del proponente, su propuesta será **RECHAZADA**

16. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Dirección Nacional de Derecho de Autor verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta, (tanto de la persona jurídica como del representante legal).

17. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, (tanto de la persona jurídica como del representante legal).

18. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

19. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior con el fin de verificar si el proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra

Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

20. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Se deberá presentar con la propuesta el certificado del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso, dónde se verifique que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.**

21. DECLARACIÓN DE CONFLICTO O NO CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá presentar el formato de declaración de conflicto o no conflicto de interés.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

22. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – LA/FA

El proponente deberá presentar el formato de declaración de prevención de lavado activos y financiación del terrorismo – LA/FA.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

23. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente adjudicatario deberá allegar certificación de la entidad bancaria, donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa o a nombre de alguno de los que la conforman.

Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

Nota: el documento presentado será prueba suficiente para demostrar la vigencia de la cuenta bancaría

24. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT)

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo (RNT), expedido por la autoridad competente, en el que conste que se encuentra habilitado como prestador de servicios turísticos en la categoría de agencia de viajes y turismo y/o agencia de viajes operadora.

25. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y con plena sujeción a las disposiciones de la misma norma.

NOTA 1: El oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al **Decreto No. 1082 de 2015,** que se encuentre en firme y con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 3: Acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

NOTA 4: De acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 “Registro Único de Proponentes –RUP” Artículo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1” del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

NOTA 5: Siendo importante y hay que precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única del 15 de julio de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Eficiente, la DNDA no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme antes del cierre del proceso para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo señalado. Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 6: El Certificado de Registro Único de Proponentes cuyo registro se encuentra vigente y en firme constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) como a continuación se enuncia:

ACTIVIDAD	CLASIFICACION PRINCIPAL	CLASIFICACION SECUNDARIA (1)	CLASIFICACION SECUNDARIA (2)	CLASIFICACION SECUNDARIA (3)

NOTA: En caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

Comprende el análisis que la DNDA hace para determinar si el proponente cuenta con la capacidad financiera requerida para la presentación de la propuesta exigida en el presente proceso de selección de conformidad con del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y adjuntar el Certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la Información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025, para determinar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales, en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la Capacidad Financiera y Organizacional con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 1: Asimismo la DNDA, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

Si la propuesta es presentada por Consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de estas deben presentar el RUP en las condiciones mencionadas anteriormente.

En caso de ser necesario la DNDA, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes. La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales se calculan con la información financiera a 31 de diciembre de 2025 para los proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal en Colombia.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, tomó como referencia para tener una mayor pluralidad de oferentes la información financiera de nueve (9) empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, dando como resultado los siguientes indicadores:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente / pasivo corriente). Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

La DNDA determinó que el índice de liquidez mínimo debe ser mayor o igual a **0,75** que es el resultado de la diferencia entre el valor promedio y la desviación estándar de la muestra.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total / activo total). Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. La DNDA determinó que el indicador debe ser menor o igual a **0,67** como resultado de la suma entre el valor promedio y la desviación estándar de la muestra.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses). Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una entidad puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales, además mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar los intereses de deuda.

Las entidades que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por el contrario, si el oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a **2** puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 0,75
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0,67
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2

Nota: El proponente que NO tenga Gastos de Interés queda habilitado respecto al indicador de cobertura de interés, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

a) Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente o sus estatutos sociales. Adicionalmente, deberá presentar un documento donde de manera discriminada y detallada señale cada uno de los valores de los indicadores que integran la capacidad financiera y que fueron tomados de los estados financieros del proponente, diligenciado y debidamente suscrito por quien corresponda competentemente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

b) Balance general y estados financieros del proponente extranjero, suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

c) Certificación de contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

d) Certificación firmada por el contador o revisor fiscal, según el caso, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros apostillados y la certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador público como se indicó anteriormente, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral respectivo del pliego de condiciones definitivo, según corresponda.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO HABILITABLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente individual, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores que miden la eficiencia en el uso de activos de los proponentes, calculados sobre la información a 31 de diciembre de 2025, para los proponentes colombianos o extranjeros con sucursal en Colombia, pero para los extranjeros sin domicilio en Colombia los indicadores se verificarán de acuerdo con el cierre fiscal del país de origen.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional / patrimonio). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. La DNDA considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Para establecer este indicador, La DNDA determina que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a **0,13 %.**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional / activo total). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. La DNDA considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. La DNDA determina que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a **0,10%**

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,13%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual al 0,10%

Si el oferente es plural debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores de Capacidad Financiera y dos de Capacidad Organizacional.

DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE INDICADORES

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT debidamente expedida por la DIAN, actualizada a la normativa de la Resolución 000114 de 2020; la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del proponente y futuro contratista.

TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL

El proponente debe presentar dentro de su propuesta la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, fiscal de quien firme los estados financieros del periodo 2025.

CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES EMITIDO POR LA JCC

El proponente debe presentar el certificado expedido por la junta central de contadores vigente, del contador o revisor fiscal de quien firme los estados financieros del periodo 2025.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

1. **PROPONENTE NACIONAL**

El REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las personas naturales, las personas jurídicas, las uniones temporales, los consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

1.1 El oferente debe contar con la experiencia certificada en el registro único de proponentes RUP expedido por la cámara de comercio, la cual deberá presentar al menos un (01) código de los establecidos a continuación:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80000000	80140000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de contratos cuyo objeto comprenda la operación logística, organización, coordinación o ejecución de eventos institucionales, académicos, empresariales o gubernamentales.

Dicha experiencia deberá acreditarse mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a ciento cinco (105) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.

NOTA 1: DENTRO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, SE DEBE ESTABLECER EL SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS V.14.0801.

1.2 EXPERIENCIA RELACIONADA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden verificar requisitos adicionales del proponente a los contenidos en el R. U. P., por las características del objeto a contratar en el presente proceso se requiere la verificación de experiencia relacionada así:

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y minimizar riesgos de incumplimiento, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la operación logística, organización, coordinación o ejecución de eventos institucionales, académicos, empresariales o gubernamentales.

Para el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15., del Decreto 1082 de 2015, se establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas que puedan acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1082 de 2015, se establece como criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas que puedan acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., del Decreto 1082 de 2015, se establece como criterio diferencial los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones de contratos, copias de contratos acompañadas de actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes que permitan verificar la ejecución satisfactoria del contrato. VER **FORMATO No. 1.**

Las certificaciones o documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:
a. Nombre o razón social de la entidad contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Número del contrato, cuando aplique.
e. Valor ejecutado del contrato en pesos colombianos.
f. Plazo de ejecución.
g. Fecha de inicio.
h. Fecha de terminación.
i. Manifestación expresa del cumplimiento satisfactorio del contrato.
j. Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación, en el caso de las personas privadas, para el caso de las entidades públicas: Nombre, cargo, firma del representante legal, ordenador del gasto o quien tenga la competencia.
k. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el oferente.

1. **EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia mediante Certificaciones que deban contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Número del contrato, cuando aplique.
e. Valor ejecutado del contrato en pesos colombianos.
f. Plazo de ejecución.
g. Fecha de inicio.
h. Fecha de terminación.
i. Manifestación expresa del cumplimiento satisfactorio del contrato.
j. Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación, en el caso de las personas privadas, para el caso de las entidades públicas: Nombre, cargo, firma del representante legal, ordenador del gasto o quien tenga la competencia.
k. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).

Nota 1: Si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la DNDA tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del proponente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
Nota 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.
Nota 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.
Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones.
Nota 5: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
Nota 6: No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con este pliego de condiciones.
Nota 7: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
Nota 8: los proponentes extranjeros deben diligenciar el **Formato 2 correspondiente.**
Nota 9: Cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, debe informar mediante documento a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor a ocaso fortuito.
Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
Nota 11: La Entidad podrá solicitar información adicional para verificar la experiencia mínima requerida

CAPÍTULO IV –
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio de los requisitos habilitantes exigidos. Para luego calificar las propuestas conforme a los factores técnicos y económicos (ponderación de elementos de calidad y precio) indicados en los pliegos de condiciones.

i. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES:

Una vez la DNDA haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los siguientes criterios, por tanto, la ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	60 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	2 puntos
TECNICO-CALIDAD	27.5 puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.	0.25 puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES	0.25 puntos
Total puntaje	**100 puntos**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022)	**-2%**

ESTIMULO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: 0.25 puntos
Con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje de 0.25 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, del Decreto 1082 de 2015, modificado por al Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25 PUNTOS
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES (Articulo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 (0.25 puntos)

Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición con la presentación de la oferta de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Si el proponente no acredita en debida forma la condición de Mipyme con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje definido para el criterio de evaluación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos. Este artículo establece que "...dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se señala que "*La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional".*

Con base en lo anterior, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Protección a la Industria Nacional.	**Puntaje máximo**
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad o hacen parte de un TLC en materia de compras estatales.	10
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad ni TLC.	8
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o extranjera.	6

APOYO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 2%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CRITERIO TÉCNICO CALIDAD

Son los criterios que otorgan puntaje por el factor técnico calidad, que superen las cantidades mínimas establecidas en la ficha técnica, toda vez que con ello se garantiza una mayor cobertura de la población objeto (niños, niñas y adolescentes). El proponente debe diligenciar el FORMATO N 7 anexo a los pliegos.

Descripción	**Opción**	**Elementos adicionales a las cantidades solicitadas en la ficha técnica.**	**Puntos**	**Aspecto técnico seleccionado**

Ver detalle ficha técnica	1	(100) Bolsa con doble cargadera, color azul, material: Kambrel de 80 gramos. Medidas: 38 x 40 x 10 cm. marcada con el logo por cada cara. El diseño lo entregará el supervisor del contrato, (100) Cajas de 12 lápices de colores con excelente calidad, colores intensos y brillantes. Ideal para dibujo. Mina y trazo extra suave. Punta resistente, No tóxico, (100) Lápices azul, con mina negra HB #2 con impresión de logo institucional, en tinta blanca de buena calidad. (100) Borradores de nata (pz 20) (100) Tajalápiz de plástico con depósito recolector de virutas. Ideal para escritorios escolares u oficinas, con diseño compacto y funcional. (100) Cartucheras de 2 cremalleras, color azul, estampado del logo de la DNDA con tinta blanca. El diseño lo entregará el supervisor. (100) Rompecabezas didáctico de armado manual, compuesto por 24 piezas de cartón prensado con acabado plastificado, diseñado para niños y uso recreativo. 25cm * 18cm. (Impresión tiro, retiro e impresión interna).	27,5	
	2	(50) Bolsa con doble cargadera, color azul, material: Kambrel de 80 gramos. Medidas: 38 x 40 x 10 cm. marcada con el logo por cada cara. El diseño lo entregará el supervisor del contrato, (50) Cajas de 12 lápices de colores con excelente calidad, colores intensos y brillantes. Ideal para dibujo. Mina y trazo extra suave. Punta resistente, No tóxico, (50) Lápices azul, con mina negra HB #2 con impresión de logo institucional, en tinta blanca de buena calidad. (50) Borradores de nata (pz 20) (50) Tajalápiz de plástico con depósito recolector de virutas. Ideal para escritorios escolares u oficinas, con diseño compacto y funcional. (50) Cartucheras de 2 cremalleras, color azul, estampado del logo de la DNDA con tinta blanca. El diseño lo entregará el supervisor. (50) Rompecabezas didáctico de armado manual, compuesto por 24 piezas de cartón prensado con acabado plastificado, diseñado para niños y uso recreativo. 25cm * 18cm. (Impresión tiro, retiro e impresión interna).	13	

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de Método de Evaluación Según TRM		
Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015, el cual fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, el criterio de desempate será el siguiente:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA: EL METODO ALEATORIO ESTABLECIDO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE SERA EL SIGUIENTE:

BALOTAS: Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota : Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para el presente proceso de

selección.

Una vez analizadas las condiciones del proceso, se concluye que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo presupuesto oficial corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($183.271.401), a pesar de estar cobijado por los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes suscritos por Colombia, no alcanza el umbral para aplicar las disposiciones en ellos contenidos, teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera los valores establecidos en dichos acuerdos para las entidades estatales del sector central.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación no resultan aplicables las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales en materia de contratación pública.

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Tabla 2. Modelo de anexo de Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
	México	SÍ				
	Perú	SÍ				
Canadá		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Chile		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Corea		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Costa Rica		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
México		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
	Guatemala	SÍ				
	Honduras	SÍ				
Unión Europea		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Israel		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SÍ	N/A	N/A	NO	NO

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Fuente: Umbrales-2026.pdf, manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, imparcialidad, publicidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, y las demás que le resulten concordantes con la Contratación Estatal, la información contenida en la oferta presentada tendrá carácter público, y podrá ser consultada por cualquier persona, salvo aquella información que cuente con reserva legal o carácter confidencial conforme con la normativa vigente.

En caso de que el proponente considere que alguno de los documentos o información aportada en la propuesta tiene carácter reservado o confidencial, deberá indicarlo de manera expresa, identificando claramente los documentos respectivos y señalando el fundamento legal que sustenta dicha reserva o confidencialidad.

El proponente será responsable del adecuado manejo y custodia de la información que reciba de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA con ocasión de la ejecución del proceso o del contrato, y deberá guardar la confidencialidad de la información que tenga carácter reservado conforme a la ley.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá dar acceso a la información clasificada como reservada o confidencial al personal, contratistas, asesores o evaluadores que participen en el análisis y evaluación de las propuestas, quienes estarán obligados a mantener la reserva y confidencialidad de dicha información en los términos establecidos por la normativa aplicable.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta íntegramente las condiciones jurídicas, técnicas,

financieras, económicas y contractuales establecidas en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, sus anexos y adendas, y declara que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad jurídica, técnica y financiera de la propuesta presentada.

El proponente acepta que las observaciones, solicitudes de aclaración y demás actuaciones surtidas dentro del proceso deberán realizarse dentro de las oportunidades previstas en el cronograma del proceso y a través de los canales dispuestos por la Entidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

En consecuencia, la presentación de la oferta implica:

- La aceptación plena de las condiciones y reglas establecidas en el presente proceso de selección.
- El reconocimiento de haber realizado por su cuenta y riesgo el análisis necesario para preparar y presentar la propuesta.
- La renuncia a reclamaciones posteriores derivadas del desconocimiento del Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas o documentos que hacen parte integral del proceso.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias, conforme a los principios y reglas de la contratación estatal.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

REAJUSTES

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA no reconocerá reajustes de tarifas, precios, incrementos, actualizaciones o revisiones de precios, costos o valores durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, el proponente deberá contemplar en su oferta todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos operacionales, administrativos, logísticos, financieros y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato durante todo el plazo contractual.

Los valores ofertados permanecerán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a modificaciones por variaciones económicas, inflación, fluctuaciones del mercado, variación de tasas de cambio, aumento de costos, escasez de bienes o servicios, o cualquier otra circunstancia que pueda afectar los costos del contratista.

Por lo anterior, no habrá lugar al reconocimiento de sumas adicionales diferentes a las expresamente pactadas en el contrato.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

> **"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
>
> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> ***1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.***
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(…)" (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente Proceso de Selección es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América **(US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026, así:

VALOR ESTIMADO	UMBRAL MIPYMES COLOMBIA
$ 183.271.401	$511.708.497

En consecuencia, ***el presente proceso podrá limitarse a MIPYMES,*** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la cuantía del proceso no supera el umbral definido para la vigencia 2026, correspondiente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), conforme a la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA E IMPUESTOS

La oferta económica presentada por el proponente corresponderá al valor total ofertado en la plataforma SECOP II, el cual deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gravámenes y tributos a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos y asumir todos los costos asociados a la preparación, legalización y ejecución del contrato.

La Entidad no reconocerá valores adicionales por conceptos no incluidos en la oferta económica presentada. En consecuencia, se entenderá que el valor ofertado comprende la totalidad de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

En caso de existir discrepancia entre los valores consignados en la plataforma SECOP II y los contenidos en documentos anexos de la propuesta económica, prevalecerá el valor registrado por el proponente en SECOP II..

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes al proponente o a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, no constituirá causal de rechazo de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

En consecuencia, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá solicitar a los proponentes, a través de la plataforma SECOP II, las aclaraciones o subsanaciones que considere necesarias respecto de los documentos aportados con la oferta, las cuales deberán ser atendidas dentro del término establecido por la Entidad y únicamente a través del mismo medio electrónico.

Las subsanaciones, aclaraciones o documentos aportados no podrán:

- mejorar, adicionar o modificar la oferta presentada;
- completar factores objeto de evaluación o ponderación;
- acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso;
- ni subsanar la falta de capacidad jurídica, financiera, organizacional o de experiencia requerida al momento del cierre del proceso.

La Entidad rechazará las ofertas cuando:

- el proponente no allegue la información o documentación solicitada dentro del término establecido;
- la subsanación implique modificación de la oferta;
- o se pretenda acreditar requisitos habilitantes con hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso.

La DNDA verificará las subsanaciones presentadas conforme a los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Nota 1: De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018: “La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Perfeccionamiento: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato estatal se perfecciona cuando exista acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y este se eleve a escrito.

Requisitos para la ejecución: Para la ejecución del contrato se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, cuando a ello haya lugar.
ii. Aprobación por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigida.
iii. Acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
iv. Cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales exigidos para la ejecución del contrato.

El contratista no podrá iniciar la ejecución del contrato hasta tanto la Entidad haya verificado el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados..

CAPÍTULO V –
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la apertura del proceso en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el Cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II y en el “CRONOGRAMA DEL PROCESO”, del presente proceso de selección.

La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II en el siguiente ENLACE: _____

PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Artículo 2 y Artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. No se aceptarán propuestas radicadas en físico en la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, ni las enviadas por correo certificado o fax, toda vez que las mismas deberán ser radicadas a través de la Plataforma del Portal Único de Contratación SECOP II.
3. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera “SIIF”, los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el ANEXO No. 5 denominado “Datos Básicos Beneficiario Cuenta”.
4. Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.
5. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.
6. En caso que el consorcio o unión temporal (proponente plural) sea adjudicatario de la contratación, deberá adquirir un número de Identificación Tributaria (NIT), así mismo, podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o unión temporal o por el contrario presentar la cuenta bancaria de alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, para lo cual deberá manifestarse por escrito y firmado por los integrantes que conforman dicho proponente plural, lo anterior para efectos del pago teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. En cualquier caso, el adjudicatario presentará la certificación de la misma como requisito

previo a la suscripción del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

7. Todas las páginas que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrá por no escrita.

2. CAUSALES DE RECHAZO

La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:

a) El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la Ley 80 de 1993, no esté acorde con el objeto del presente proceso.
b) Las personas jurídicas deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato, la liquidación y tres (3) años más.
c) El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta.
d) Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Controlaría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.
e) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Legislación Nacional.
f) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
g) Cuando la propuesta sea presentada en el SECOP II, a través de un usuario diferente al proponente.
h) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
i) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
j) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
k) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo electrónico o se presente en un lugar distinto al del proceso en la plataforma SECOP II.
l) Cuando cotice parcialmente el servicio y/o los bienes requeridos**.**
m) Cuando el proponente no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas (Anexo Técnico) requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
n) Cuando el (los) proponente(s) diligencien en la lista de precios del SECOP II un valor que sobrepase el establecido por la entidad, acorde con el presupuesto asignado al presente proceso.
o) Cuando condicione su propuesta.
p) Cuando a través del Comité Evaluador se autorice a un funcionario que realice la visita a los sitios donde el proponente ha informado el domicilio o la sede en Bogotá, donde desarrolla las actividades comerciales y en los mismos se evidencie que no funciona negocio alguno que se dedique a desarrollar las actividades relacionadas con el objeto a contratar.
q) Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.
r) Cuando el proponente interesado haya presentado información no veraz como certificaciones de experiencia y otros documentos que no corresponden a la realidad en otros procesos de selección con la Dirección Nacional de Derecho de Autor generando desgastes administrativos.
s) Cuando el proponente no incluya en la en el valor total de la propuesta económica los valores correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones.
t) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
u) Las demás que establezca la ley.

3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La DNDA, podrá declarar desierto el presente proceso de contratación únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el SECOP II.

4 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación, y particularmente durante el estudio de sector, la entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente.

El Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

5 PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes solo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está, conforme con las exigencias del pliego de condiciones, y es conveniente para los intereses de la Entidad, procederá a su adjudicación o en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

6 DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El día fijado en el presente Pliego de Condiciones y/o publicada en el SECOP II, se publicará la Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierto el proceso. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

La declaratoria de desierta del proceso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, por ello se podrá declarar desierto el Proceso de Selección, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

7 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y obliga tanto a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** como al adjudicatario, y contra este no procede recurso alguno en la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

8 SUSCRIPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS ADICIONALES

El adjudicatario deberá firmar la minuta de cláusulas adicionales en el plazo previsto en el cronograma del presente proceso. En el momento de la firma de la minuta, el contratista deberá informar el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en la cual pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

El contratista debe anexar una certificación del banco en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado de esta.

CAPÍTULO VI –
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

PRESUPUESTO

De acuerdo con el estudio de mercado, para la celebración del contrato se dispone de un presupuesto de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESO ($183.271.401) M/CTE, incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.

Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9326 del 14 de mayo de 2026.

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, la DIRECCION pagará al CONTRATISTA la totalidad del valor que se ejecute del contrato que se suscriba, de acuerdo con el desarrollo de las actividades previstas para la ejecución del objeto de conformidad con los servicios recibidos, de la siguiente manera:

Se realizará por el saldo del valor del contrato ejecutado, una vez el supervisor expida la certificación de cumplimiento, y conforme a las notas que continuación se enuncian.

NOTA 1: Los pagos se realizarán de conformidad a la realización de cada evento, siempre y cuando se realicen y se usen todos los bienes y servicios descritos en las especificaciones técnicas, de lo contrario se cancelara de forma proporcional a lo utilizado por evento.

NOTA 2: En caso de no ser utilizado algún bien o servicio en cualquiera de los eventos estos podrán utilizarse para cualquier otro evento que se programe dentro de la ejecución del contrato, conforme a la necesidad de la entidad. Los bienes o elementos no utilizados en la ejecución del contrato deberán ser entregados al supervisor del contrato en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

NOTA 3. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

El contratista deberá llevar un estricto control de los servicios prestados. La entidad no responderá por el valor de los servicios que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato.

Para cada uno de los giros, previamente el contratista deberá adjuntar la factura digital a través del “Plan de pagos” del SECOP II debiendo ingresar a la ejecución del contrato y adicionalmente enviar via correo cada una de las facturas comerciales originales acompañada de la certificación para cada pago sobre el cumplimiento del contrato al supervisor designado por la entidad y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros integrantes que sean personas jurídicas deberá aportar el certificado aquí exigido.

La normatividad que consagra la exigencia de afiliación al Sistema de Seguridad Social se encuentra estipulada en la Ley 100 de 1993, artículos 15 y 271; Ley 797, artículo 3: Decreto 2353/15 y Decreto 510/03, artículo 1 y de demás normas concordantes.

Los empleadores deben pagar los parafiscales así: SENA 2% ICBF 3%, CCF 4%. Con la Ley 1819 de 2016 en el artículo 114-1 se exoneraron algunos empleadores previos al cumplimiento de lo establecido en las normas citadas. En todo caso se realizarán los descuentos de Ley que deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes suministrados.

Sin embargo, estos pagos quedan sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cumplimiento de requisitos por parte del contratista como la factura y certificación de paz y salvo de salud, pensión y parafiscales.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta. De aplicar, la entidad efectuará las correspondientes retenciones al que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.

Todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

De acuerdo con la circular externa 042 del 26 de diciembre del 2023, la administración del SIIF nación, informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

GARANTIAS

Acorde con lo indicado en el *Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015* y de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 1150 de 2007*, la DNDA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Con la oferta deberá acompañarse garantía de seriedad de la oferta, la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato por un valor no inferior al 10% del precio de la oferta económica.

*“**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.”*

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad identificada con NIT. 800.185.929-2, una garantía única del contrato que podrá consistir en una

garantía bancaria o una póliza de seguros. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos días hábiles siguiente a la fecha de firma del CONTRATO para aprobación de la DNDA. La garantía debe cumplir con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

a. CUMPLIMIENTO: Amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los elementos y servicios recibidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas la cual deberá constituirse por el 15% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del contrato.

Parágrafo Primero: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo Segundo: En caso de que existan modificaciones al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto.

Parágrafo Tercero: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o cláusula penal.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá contar durante la vigencia del contrato, con póliza de seguros que ampare todos sus elementos y equipos alquilados contra eventos tales como: hurto parcial y total, descargas eléctricas, inundaciones, terremoto, asonada, riesgo interno y otros; por lo que la DNDA no será responsable en el hecho de producirse tales eventos.

NIT DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente seleccionado se presentó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solicitará ante la DIAN, la expedición del NIT del consorcio o unión temporal en caso de requerirlo por parte de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Se deberá tener presente que las ciudades de los eventos pueden variar, así como las características logísticas de alguno de los eventos, es decir que se podría cambiar por otra actividad de divulgación teniendo presente que no exceda el costo estipulado en la ficha técnica.

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Aceptar con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta.

PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como las normas y especificaciones técnicas y de calidad del contratista.
2. Alertar oportunamente a la DNDA sobre los problemas potenciales o reales, que se puedan presentar o se estén presentando en la ejecución del contrato objeto que impliquen un riesgo para la terminación exitosa del mismo y proponer las correspondientes soluciones en términos de economía, calidad y oportunidad.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato no podrán ser usados por el contratista para fines distintos a los previstos en el mismo, so pena de las sanciones que la ley contemple.

4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general de la DNDA con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
7. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
8. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
10. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
11. Asumir a través de la suscripción del contrato las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
15. Afiliar a sus empleados a la ARL y efectuar los pagos correspondientes, además de estar organizado y en funcionamiento el sistema de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.
16. Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
17. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar.
18. Constituir las garantías requeridas por la entidad.
19. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se presentan situaciones que generen dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que algún empleado, socio, accionista, administrador, cliente, proveedor, etc., llega a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Dirección Nacional de Derecho de Autor tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá realizar las siguientes actividades:

1. Organizar, hacer seguimiento y responder ante la DNDA por la logística y realización de cada uno de los eventos según indicaciones del supervisor del contrato.
2. Coordinar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras que impliquen la organización y realización de los eventos.
3. Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por la DNDA.
4. Se requiere que el Contratista tenga sede física en la ciudad de Bogotá, por el termino de ejecución y liquidación del contrato, además de contar con disponibilidad para realizar reuniones presenciales o virtuales de lunes a viernes en horario de oficina de 7:00 am a 7:00 pm.
5. Garantizar el traslado de los bienes desde su lugar de fabricación o almacenamiento hasta los lugares de recepción por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor según la ficha técnica. Así mismo deberá disponer del personal necesario para cargar y descargar los bienes a ofrecer para la ejecución del contrato, aparte del conductor del vehículo o medio de transporte que utilice.
6. Tener todo el personal bajo su cargo independiente del tipo de contrato afiliados al sistema de seguridad social y mantenerse al día en el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social. Remitir al supervisor del contrato como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la llegada de los

funcionarios a las ciudades o puntos establecidos para la ejecución de las actividades, los documentos que acrediten las siguientes condiciones y/o cumplimiento normativo: Certificado afiliación ARL con nivel de riesgo de cada una de las personas que ejecutarán actividades en el evento.

7. Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
8. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

9. El contratista deberá elaborar y presentar, previo al inicio de cada evento, un plan de contingencia y atención de emergencias acorde con las características del lugar, aforo y actividades a desarrollar, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. Este debe contener como mínimo la siguiente información: 1. Información del lugar en el cual se ejecutará el evento: vías de acceso, área en metros cuadrados, aforo autorizado, identificación de puntos de encuentro, ubicación de salidas de emergencia, señalización de seguridad, disponibilidad de equipos para atención de emergencias (extintores, botiquines, camillas, entre otros), esquema de atención de emergencias, datos de contacto del responsable del lugar 2. Copia del plan de emergencias y contingencias propio del lugar en el que se desarrollará el evento. 3. Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos asociados específicamente a la ejecución del evento. Para cada uno de los peligros identificados se deben listar las medidas de prevención y control para la prevención y control del riesgo. 4. Procedimiento de evacuación y rutas de salida de emergencia del lugar propio para el lugar en el cual se ejecutará el evento. 5. Directorio de contactos de emergencia y entidades de apoyo. 6. Asignación de responsables para la atención de emergencias. 7. Soporte de socialización del plan de contingencia al personal de apoyo logístico y responsables del evento.
10. Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Entidad que le sean encomendados durante la ejecución del contrato.
11. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por la DNDA, derivados del contenido de los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta y contrato.
12. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la DNDA.
13. Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
14. Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada evento, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor del contrato.
15. Presentar paz y salvo de los proveedores de bienes o servicios del contratista que intervengan en la ejecución del contrato.
16. El contratista respecto de sus proveedores debe garantizar el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos, sin que esto implique que se está autorizando la cesión del contrato ni genera subordinación del contratante respecto de los terceros que participen dentro de la ejecución del contratista.
17. Certificado vigente de manipulación de alimentos del personal encargado de la preparación, almacenamiento, transporte, distribución y/o entrega de alimentos y bebidas durante la ejecución de las actividades del evento, conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, Decreto 3075 de 1997 y la Ley 9 de 1979. Remitir al supervisor del contrato como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la llegada de los funcionarios a las ciudades o puntos establecidos para la ejecución de las actividades, los documentos que acrediten las siguientes condiciones y/o cumplimiento normativo: 4. Licencia de conducción vigente y acorde con la categoría del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 5. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 6. Certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 7. Registro fotográfico y documento firmado por el representante legal de la empresa en el que se acredite la existencia y disponibilidad del kit de carretera del vehículo, el cual deberá mantenerse disponible, en condiciones adecuadas, durante los trayectos que se ejecuten. El kit de carretera deberá contener como mínimo, según el Código de Tránsito (Art. 30): un extintor vigente (1), dos señales reflectivas (triángulos) (2), botiquín de primeros auxilios (3), tacos de bloqueo (4), linterna (5), herramientas básicas (gato, cruceta, alicate, destornilladores) y llanta de repuesto (6).
18. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
19. Presentar oportunamente la facturación correspondiente a los eventos realizados durante el periodo, acompañado del respectivo informe de cada evento.
20. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la DNDA no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
21. En concordancia con el artículo 142 del Decreto 2106 de 2019, el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y el Decreto único Reglamentario 1074 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el contratista deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la inscripción al

Registro Nacional de Turismo como Operador profesional de congresos, ferias y convenciones, expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. La autorización indicada deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá anexar a la propuesta la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia del personal:

Rol a desempeñar en el proyecto	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Específica	Porcentaje Mínimo Dedicación
Coordinador logístico	**1**	**Profesional: Comunicador social o Diseñador gráfico o Publicista**	**Participación como mínimo en cinco (5) eventos como coordinador logístico.**	**100% todas las fases del proyecto.**
Diseñador gráfico	**1**	**Profesional: Diseñador gráfico o Publicista**	**Experiencia especifica mínima de dos (2) años.**	**100% todas las fases del proyecto.**

El proponente es libre e independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga, no obstante a lo anterior para efectos de la coordinación y comunicación permanente con el contratante durante la ejecución del contrato deberá mantener el equipo mínimo requerido en el transcurso de cada una de las actividades.

Para efectos de acreditar todos los requisitos establecidos para el equipo de trabajo mínimo habilitante, deberán presentarse los siguientes documentos por cada uno de los perfiles solicitados:

a. Documento que acredite la disponibilidad del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato.
b. Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del profesional.
c. Fotocopia simple del diploma o acta de grado de la obtención del título de estudios de pregrado y postgrado, según corresponda.
d. Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido para cada perfil.

NOTA 1: Las certificaciones deben indicar como mínimo: Datos del contratante, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y actividades desarrolladas, estas certificaciones deben estar firmadas por quien las expide. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia profesional solicitada, no se tendrán en cuenta los traslapos en tiempo.

NOTA 3: El proponente no puede presentar el mismo profesional para diferentes roles o perfiles.

NOTA 4: Se entenderá por experiencia profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico. La contabilización de la experiencia profesional del equipo de trabajo, respecto de los profesionales de comunicación y sus profesiones afines, será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

NOTA 5: El futuro Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles cada vez que la DNDA lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el contrato y su anexo que forma parte integral de este documento, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados serán quienes ejecuten el contrato.

Así las cosas, y con el ánimo de verificar la idoneidad de los títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior y que sean presentados por el proponente, se requiere que estén debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional para ser aceptados por la DNDA.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

La aplicación de todo lo anteriormente señalado, será sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

NOTA 6: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, este cambio deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del

contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro recurso de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, del profesional que se reemplaza.

NOTA 7: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, la DNDA se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

3. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4. Tramitar los pagos en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de la prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Elaborar y remitir los documentos de cumplimiento y recibido a entera satisfacción.
2. Coordinar con el contratista, todo lo relacionado con el normal desarrollo del contrato.
3. Informar a la Dirección General de la DNDA, los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato para que a través de la Subdirección Administrativa se adelanten los trámites que correspondan.
4. Verificar que el contratista cumpla durante la ejecución del contrato con el pago de aportes a la seguridad social.
5. Verificar que el contratista cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato.
6. El supervisor del contrato deberá recibir los bienes adquiridos durante la ejecución del contrato que no fueron utilizados y hacer la gestión para su ingreso por almacén a la subdirección administrativa.

Las demás que se deriven de la ejecución y liquidación del contrato conforme a lo establecido en el estatuto general de contratación pública y demás normas concordantes.

SUPERVISIÓN

La vigilancia sobre la ejecución del contrato será responsabilidad del Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 del Grupo Interno de Trabajo - Unidad De Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información de la Dirección General de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Parágrafo Primero: La supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en el contrato, anexo técnico y las establecidas en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato y demás herramientas administrativas existentes para el control – seguimiento de las obligaciones contractuales.

Parágrafo Segundo: El Supervisor deberá actuar oportunamente con el fin de verificar el cumplimiento por parte del contratista en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus obligaciones y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos técnicos, conceptuales, metodológicos y operativos y la elaboración y presentación de un informe técnico ejecutivo final para la liquidación del contrato objeto de seguimiento, en donde se evidencie el cumplimiento de manera satisfactoria de las obligaciones a cargo del contratista durante la ejecución del mismo. Lo anterior conforme al numeral quinto de este documento.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección, se denominan prestación de servicios.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Entidad y el contratista ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, la DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados.

El valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se imputará como pago parcial, mas no definitivo, de los perjuicios causados, razón por la cual la Entidad podrá reclamar los perjuicios adicionales que llegaren a demostrarse.

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la DNDA para descontar y tomar el valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude por razón del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o acudir a los mecanismos legales correspondientes.

La imposición de multas no excluye la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento, la declaratoria de caducidad ni las demás acciones legales a que haya lugar

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria se realizarán garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA y las demás normas concordantes que regulen la materia.

En caso de que el CONTRATISTA no efectúe el pago de las multas o de la cláusula penal pecuniaria dentro del término establecido en el respectivo acto administrativo, la DNDA podrá hacer efectivo su pago mediante la garantía única de cumplimiento, compensación o descuento de las sumas adeudadas al contratista, para lo cual este autoriza expresamente a la Entidad con la suscripción del contrato.

CAPÍTULO VII
FORMATOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los anexos y formatos de la propuesta, se presentan los mismos en Excel para facilidad de los proponentes así:

FORMATOS

1.FORMATO No. 1 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
2. FORMATO No. 2 CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO
3. FORMATO "MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003"
4. FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
5. FORMATO PACTO DE INTEGRIDAD
6. FORMATO AUTORIZACION TRATAMIENDO DE DATOS PERSONALES
7.FORMATO DECLARACIÓN DE CONFLICTO O NO CONFLICTO DE INTERÉS
8. FORMATO DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – LA/FA
9. FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA INTEGRANTES DEL OFERENTE PLURAL.
10.FORMATO No.4 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
11. FORMATO No. 5 FACTORES DE DESEMPATE

12. FORMATO No. 6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
13. FORMATO No. 6.1. INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL
14.FORMATO No. 7 ASPECTOS TÉCNICOS CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE

ANEXOS

1. **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**
2. **ANEXO No. 1a MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.**
3. **ANEXO No. 2 DECLARACION DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES NI INCOMPATIBILIDADES.**
4. **ANEXO No. 3 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA.**
5. **ANEXO No. 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.**
6. **ANEXO No. 5 MODELO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**
7. **ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICOLUSION.**
8. **ANEXO No. 7 COMPROMISO ANTICORRUPCION.**
9. **ANEXO No. 8 MANIFESTACIÓN PARA VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.**

Así mismo, se presenta el siguiente formato:

FORMATO
MINUTA DEL CONTRATO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE EVENTOS
La presente minuta es de carácter informativo, la _____, se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción)

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y CONSIDERANDOS:

XXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXX de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, según Decreto de nombramiento No. XXXXXX del XX de XX de 20XX expedido por el Ministerio del Interior y acta de posesión de fecha XXXXXXXXXX, facultada para celebrar el contrato, quien obra en nombre de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, entidad adscrita al Ministerio del Interior, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, identificada con NIT. 800.185.929-2, quien en adelante se denominará **LA DNDA**, por una parte, y por la otra **XXXXXX,** identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX, actuando en nombre y representación de la firma XXXXXX identificada con NIT No. XXXXX, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio. **2)** Que teniendo en cuenta que tanto a **LA DNDA**, le corresponde velar por el cumplimiento de la misionalidad a su cargo se adelantó el proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. __ de 2026, para contratar la prestación de servicios para la realización de eventos de **LA DNDA**. **3)**. Que el día XXXXX de XXXX de 2026, a través de la Resolución No. XXXX, se llevó a cabo la adjudicación del proceso a la firma XXXXXX. **4)** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS CAPACITACIONES PRESENCIALES EN REGIONES, QUE REALIZARÁ LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2024-2027, APROBADO POR EL DNP CON IDENTIFICACIÓN FICHA BPIN 202300000000066.”

CLÁUSULA 2- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Aceptar con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta.

PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como las normas y especificaciones técnicas y de calidad del contratista.
2. Alertar oportunamente a la DNDA sobre los problemas potenciales o reales, que se puedan presentar o se estén presentando en la ejecución del contrato objeto que impliquen un riesgo para la

terminación exitosa del mismo y proponer las correspondientes soluciones en términos de economía, calidad y oportunidad.

3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato no podrán ser usados por el contratista para fines distintos a los previstos en el mismo, so pena de las sanciones que la ley contemple.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general de la DNDA con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
7. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
8. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
10. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
11. Asumir a través de la suscripción del contrato las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
15. Afiliar a sus empleados a la ARL y efectuar los pagos correspondientes, además de estar organizado y en funcionamiento el sistema de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.
16. Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
17. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar.
18. Constituir las garantías requeridas por la entidad.
19. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se presentan situaciones que generen dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que algún empleado, socio, accionista, administrador, cliente, proveedor, etc., llega a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Dirección Nacional de Derecho de Autor tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista.

CLÁUSULA 3- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá realizar las siguientes actividades:

1. Organizar, hacer seguimiento y responder ante la DNDA por la logística y realización de cada uno de los eventos según indicaciones del supervisor del contrato.
2. Coordinar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras que impliquen la organización y realización de los eventos.
3. Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por la DNDA.
4. Se requiere que el Contratista tenga sede física en la ciudad de Bogotá, por el termino de ejecución y liquidación del contrato, además de contar con disponibilidad para realizar reuniones presenciales o virtuales de lunes a viernes en horario de oficina de 7:00 am a 7:00 pm.

5. Garantizar el traslado de los bienes desde su lugar de fabricación o almacenamiento hasta los lugares de recepción por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor según la ficha técnica. Así mismo deberá disponer del personal necesario para cargar y descargar los bienes a ofrecer para la ejecución del contrato, aparte del conductor del vehículo o medio de transporte que utilice.
6. Tener todo el personal bajo su cargo independiente del tipo de contrato afiliados al sistema de seguridad social y mantenerse al día en el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social. Remitir al supervisor del contrato como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la llegada de los funcionarios a las ciudades o puntos establecidos para la ejecución de las actividades, los documentos que acrediten las siguientes condiciones y/o cumplimiento normativo: Certificado afiliación ARL con nivel de riesgo de cada una de las personas que ejecutarán actividades en el evento.
7. Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
8. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

9. El contratista deberá elaborar y presentar, previo al inicio de cada evento, un plan de contingencia y atención de emergencias acorde con las características del lugar, aforo y actividades a desarrollar, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. Este debe contener como mínimo la siguiente información: 1. Información del lugar en el cual se ejecutará el evento: vías de acceso, área en metros cuadrados, aforo autorizado, identificación de puntos de encuentro, ubicación de salidas de emergencia, señalización de seguridad, disponibilidad de equipos para atención de emergencias (extintores, botiquines, camillas, entre otros), esquema de atención de emergencias, datos de contacto del responsable del lugar 2. Copia del plan de emergencias y contingencias propio del lugar en el que se desarrollará el evento. 3. Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos asociados específicamente a la ejecución del evento. Para cada uno de los peligros identificados se deben listar las medidas de prevención y control para la prevención y control del riesgo. 4. Procedimiento de evacuación y rutas de salida de emergencia del lugar propio para el lugar en el cual se ejecutará el evento. 5. Directorio de contactos de emergencia y entidades de apoyo. 6. Asignación de responsables para la atención de emergencias. 7. Soporte de socialización del plan de contingencia al personal de apoyo logístico y responsables del evento.
10. Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Entidad que le sean encomendados durante la ejecución del contrato.
11. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por la DNDA, derivados del contenido de los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta y contrato.
12. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la DNDA.
13. Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
14. Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada evento, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor del contrato.
15. Presentar paz y salvo de los proveedores de bienes o servicios del contratista que intervengan en la ejecución del contrato.
16. El contratista respecto de sus proveedores debe garantizar el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos, sin que esto implique que se está autorizando la cesión del contrato ni genera subordinación del contratante respecto de los terceros que participen dentro de la ejecución del contratista.
17. Certificado vigente de manipulación de alimentos del personal encargado de la preparación, almacenamiento, transporte, distribución y/o entrega de alimentos y bebidas durante la ejecución de las actividades del evento, conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, Decreto 3075 de 1997 y la Ley 9 de 1979. Remitir al supervisor del contrato como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la llegada de los funcionarios a las ciudades o puntos establecidos para la ejecución de las actividades, los documentos que acrediten las siguientes condiciones y/o cumplimiento normativo: 4. Licencia de conducción vigente y acorde con la categoría del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 5. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 6. Certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 7. Registro fotográfico y documento firmado por el representante legal de la empresa en el que se acredite la existencia y disponibilidad del kit de carretera del vehículo, el cual deberá mantenerse disponible, en condiciones adecuadas, durante los trayectos que se ejecuten. El kit de carretera deberá contener como mínimo, según el Código de Tránsito (Art. 30): un extintor vigente (1), dos señales reflectivas (triángulos) (2), botiquín de primeros auxilios (3), tacos de bloqueo (4), linterna (5), herramientas básicas (gato, cruceta, alicate, destornilladores) y llanta de repuesto (6).
18. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
19. Presentar oportunamente la facturación correspondiente a los eventos realizados durante el periodo, acompañado del respectivo informe de cada evento.
20. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por

él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la DNDA no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

21. En concordancia con el artículo 142 del Decreto 2106 de 2019, el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y el Decreto único Reglamentario 1074 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el contratista deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la inscripción al Registro Nacional de Turismo como Operador profesional de congresos, ferias y convenciones, expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. La autorización indicada deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá anexar a la propuesta la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia del personal:

Rol a desempeñar en el proyecto	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Específica	Porcentaje Mínimo Dedicación
Coordinador logístico	**1**	**Profesional: Comunicador social o Diseñador gráfico o Publicista**	**Participación como mínimo en cinco (5) eventos como coordinador logístico.**	**100% todas las fases del proyecto.**
Diseñador gráfico	**1**	**Profesional: Diseñador gráfico o Publicista**	**Experiencia especifica mínima de dos (2) años.**	**100% todas las fases del proyecto.**

El proponente es libre e independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga, no obstante a lo anterior para efectos de la coordinación y comunicación permanente con el contratante durante la ejecución del contrato deberá mantener el equipo mínimo requerido en el transcurso de cada una de las actividades.

Para efectos de acreditar todos los requisitos establecidos para el equipo de trabajo mínimo habilitante, deberán presentarse los siguientes documentos por cada uno de los perfiles solicitados:

a. Documento que acredite la disponibilidad del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato.
b. Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del profesional.
c. Fotocopia simple del diploma o acta de grado de la obtención del título de estudios de pregrado y postgrado, según corresponda.
d. Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido para cada perfil.

NOTA 1: Las certificaciones deben indicar como mínimo: Datos del contratante, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y actividades desarrolladas, estas certificaciones deben estar firmadas por quien las expide. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia profesional solicitada, no se tendrán en cuenta los traslapos en tiempo.

NOTA 3: El proponente no puede presentar el mismo profesional para diferentes roles o perfiles.

NOTA 4: Se entenderá por experiencia profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico. La contabilización de la experiencia profesional del equipo de trabajo, respecto de los profesionales de comunicación y sus profesiones afines, será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

NOTA 5: El futuro Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles cada vez que la DNDA lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el contrato y su anexo que forma parte integral de este documento, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados serán quienes ejecuten el contrato.

Así las cosas, y con el ánimo de verificar la idoneidad de los títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior y que sean presentados por el proponente, se requiere que estén debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional para ser aceptados por la DNDA.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

La aplicación de todo lo anteriormente señalado, será sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

NOTA 6: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, este cambio deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro recurso de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, del profesional que se reemplaza.

NOTA 7: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, la DNDA se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

CLÁUSULA 4- OBLIGACIONES DE LA DNDA:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4. Tramitar los pagos en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de la prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del CONTRATO, previo el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento del contrato como lo es la firma de este, expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de las garantías, según programación establecida por el supervisor del contrato.

Nota 1: Los 6 eventos se tienen programados para realizar en las capitales de los departamentos del Amazonas, Córdoba, Sucre, Meta, Caldas y Bogotá. Las actividades para niños en municipios cercanos a las capitales, pero puede pasar por temas ajenos a la DNDA, que algunas de estas ciudades se modifiquen. Es de tener presente que dichos cambios no pueden alterar los valores ofrecidos en la propuesta económica.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Se deberá tener presente que las ciudades de los eventos pueden variar, así como las características logísticas de alguno de los eventos, es decir que se podría cambiar por otra actividad de divulgación teniendo presente que no exceda el costo estipulado en la ficha técnica.

CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es hasta por la suma de LETRAS M/CTE ($XXXXXX), valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que deba incurrir EL CONTRATISTA, para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7 – FORMA DE PAGO:

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, la DIRECCION pagará al CONTRATISTA la totalidad del valor que se ejecute del contrato que se suscriba, de acuerdo con el desarrollo de las actividades previstas para la ejecución del objeto de conformidad con los servicios recibidos, de la siguiente manera:

SEGUNDO PAGO. Se realizará por el saldo del valor del contrato ejecutado, una vez el supervisor expida la certificación de cumplimiento, y conforme a las notas que continuación se enuncian.

NOTA 1: Los pagos se realizarán de conformidad a la realización de los eventos, siempre y cuando se realicen y se usen todos los bienes y servicios descritos en las especificaciones técnicas, de lo contrario se cancelara

de forma proporcional a lo utilizado por evento.

NOTA 2: En caso de no ser utilizado algún bien o servicio en cualquiera de los eventos estos podrán utilizarse para cualquier otro evento que se programe dentro de la ejecución del contrato, conforme a la necesidad de la entidad.

NOTA 3. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

El contratista deberá llevar un estricto control de los servicios prestados. La entidad no responderá por el valor de los servicios que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato.

Para cada uno de los giros, previamente el contratista deberá adjuntar la factura digital a través del "Plan de pagos" del SECOP II debiendo ingresar a la ejecución del contrato y adicionalmente enviar via correo cada una de las facturas comerciales originales acompañada de la certificación para cada pago sobre el cumplimiento del contrato al supervisor designado por la entidad y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros integrantes que sean personas jurídicas deberá aportar el certificado aquí exigido.

La normatividad que consagra la exigencia de afiliación al Sistema de Seguridad Social se encuentra estipulada en la Ley 100 de 1993, artículos 15 y 271; Ley 797, artículo 3: Decreto 2353/15 y Decreto 510/03, artículo 1 y de demás normas concordantes.

Los empleadores deben pagar los parafiscales así: SENA 2% ICBF 3%, CCF 4%. Con la Ley 1819 de 2016 en el artículo 114-1 se exoneraron algunos empleadores previos al cumplimiento de lo establecido en las normas citadas.

En todo caso se realizarán los descuentos de Ley que deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes suministrados.

Sin embargo, estos pagos quedan sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cumplimiento de requisitos por parte del contratista como la factura y certificación de paz y salvo de salud, pensión y parafiscales.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.

De aplicar, la entidad efectuará las correspondientes retenciones al que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.

Todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

CLÁUSULA 8 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se imputará de la siguiente manera:

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxx de fecha xx de xxxxx de 2026 Concepto "nombre de rubro" objeto del gasto A-0x-0x-0x-00x-00x para cubrir el costo de los eventos durante el periodo comprendido entre el xxx de mes y xx de mes de 2026 a las 24:00 Horas

CLÁUSULA 9 –SUPERVISIÓN Y CONTROL:

Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de **LA DNDA**.

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA realizará las actividades propias del objeto contractual en _____

CLÁUSULA 11. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Acorde con lo indicado en el *Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015* y de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 1150 de 2007*, la DNDA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Con la oferta deberá acompañarse garantía de seriedad de la oferta, la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato por un valor no inferior al 10% del precio de la oferta económica.

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta."*

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad identificada con NIT. 800.185.929-2, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos días hábiles siguiente a la fecha de firma del CONTRATO para aprobación de la DNDA. La garantía debe cumplir con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

a. CUMPLIMIENTO: Amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los elementos y servicios recibidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas la cual deberá constituirse por el 15% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del contrato.

Parágrafo Primero: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo Segundo: En caso de que existan modificaciones al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto.

Parágrafo Tercero: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o cláusula penal.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá contar durante la vigencia del contrato, con póliza de seguros que ampare todos sus elementos y equipos alquilados contra eventos tales como: hurto parcial y total, descargas eléctricas, inundaciones, terremoto, asonada, riesgo interno y otros; por lo que la DNDA no será responsable en el hecho de producirse tales eventos.

CLÁUSULA 12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **LA DNDA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de llegar a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad **EL CONTRATISTA** deberá ceder el contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava de éste documento, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA 13. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. -

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes b) Por terminación del plazo pactado c) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones contraídas por las partes d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA 14. - PENAL PECUNIARIA:
En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados.
El valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se imputará como pago parcial, mas no definitivo, de los perjuicios causados, razón por la cual la Entidad podrá reclamar los perjuicios adicionales que llegaren a demostrarse.
Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la DNDA para descontar y tomar el valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude por razón del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o acudir a los mecanismos legales correspondientes.

La imposición de multas no excluye la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento, la declaratoria de caducidad ni las demás acciones legales a que haya lugar

CLÁUSULA 15. - CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **LA DNDA,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, la DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria se realizarán garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA y las demás normas concordantes que regulen la materia.

En caso de que el CONTRATISTA no efectúe el pago de las multas o de la cláusula penal pecuniaria dentro del término establecido en el respectivo acto administrativo, la DNDA podrá hacer efectivo su pago mediante la garantía única de cumplimiento, compensación o descuento de las sumas adeudadas al contratista, para lo cual este autoriza expresamente a la Entidad con la suscripción del contrato.
.

CLÁUSULA 17. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **LA DNDA** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA 18. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA DNDA**, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previo concepto favorable del Interventor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de EL CONTRATISTA, el Interventor deberá comunicarlas por escrito a **LA DNDA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA DNDA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA deberá dar aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA DNDA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a **LA DNDA** el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

CLÁUSULA 19. - CESIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA DNDA**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA 20. AUTONOMÍA DEL ASEGURADOR - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **LA DNDA**, ni entre ésta última y las personas que vincule **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato

CLÁUSULA 21. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

Derechos de autor: De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes, así como con los lineamientos contenidos en la Guía de Propiedad Intelectual en la Contratación Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –

Colombia Compra Eficiente, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, documentos, piezas gráficas, diseños, contenidos, materiales, productos o demás creaciones elaboradas por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, corresponderán en su totalidad a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA.

La cesión de derechos patrimoniales de autor se entenderá realizada a favor de la DNDA a título gratuito, de manera total, irrevocable, a perpetuidad, e incluirá todas las modalidades de explotación conocidas o por conocerse, tales como reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición, traducción, adaptación y cualquier otra forma de utilización en medios físicos, digitales, electrónicos o cualquier otro entorno tecnológico, sin limitación territorial.

El CONTRATISTA y las personas que intervengan en la ejecución contractual autorizan expresamente a la DNDA para divulgar, publicar, modificar, adaptar y utilizar las obras o productos desarrollados en ejecución del contrato, respetando en todo caso los derechos morales de autor previstos en la legislación vigente.

Propiedad industrial: De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la Ley 1450 de 2011, el Código de Comercio y demás normas concordantes, los derechos de propiedad industrial que se generen con ocasión de la ejecución del contrato pertenecerán a la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, salvo disposición legal en contrario.

Confidencialidad y reserva de la información: El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información, documentación, bases de datos, archivos, documentos, procesos, metodologías, estrategias y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, independientemente del medio en que se encuentre contenida.
La información conocida o generada durante la ejecución contractual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y no podrá ser divulgada, reproducida, transferida, comercializada o utilizada para fines distintos sin autorización previa, expresa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA.

El tratamiento de los datos e información deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas que regulen la protección de datos personales, acceso a la información pública y reserva legal.

El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas técnicas, administrativas y de seguridad necesarias para garantizar la protección y confidencialidad de la información suministrada por la DNDA.
Finalizada la ejecución del contrato, o cuando la Entidad lo solicite, el CONTRATISTA deberá devolver toda la información y documentación suministrada por la DNDA, absteniéndose de conservar copias físicas o digitales de la misma, salvo obligación legal expresa.

CLÁUSULA 22. - INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, laboral, tributaria o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros, que tenga origen en acciones, omisiones, hechos, actos, incumplimientos, negligencia o conductas atribuibles al CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas, proveedores o personal vinculado a la ejecución del contrato.
En todo caso, se entiende que el *CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con absoluta autonomía técnica y administrativa, por lo cual no existe vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre la entidad y el personal que este último llegue a contratar para la ejecución del objeto contractual, por lo que el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social (salud, pensión y ARL), parafiscales y demás, estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA, sin que LA ENTIDAD reconozca o asuma responsabilidad alguna."*

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá de manera integral los costos, gastos, condenas, perjuicios, indemnizaciones, sanciones, honorarios y demás erogaciones que se generen con ocasión de dichas reclamaciones o procesos, exonerando a la DNDA de cualquier responsabilidad derivada de los mismos.

La obligación de indemnidad aquí prevista permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación por tres años más, respecto de hechos ocurridos durante su ejecución

CLÁUSULA 23. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA DNDA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o

a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no
lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA 25. - DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 26. - DOCUMENTOS:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal c) El pliego de condiciones definitivo, sus formatos y sus anexos d) La oferta presentada por el CONTRATISTA e) El informe de verificación y evaluación de las propuestas f) La Resolución de Adjudicación.

CLÁUSULA 27. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA 28. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato estatal se perfecciona cuando exista acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y este se eleve a escrito.

Requisitos para la ejecución: Para la ejecución del contrato se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, cuando a ello haya lugar.
ii. Aprobación por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigida.
iii. Acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
iv. Cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales exigidos para la ejecución del contrato.

El contratista no podrá iniciar la ejecución del contrato hasta tanto la Entidad haya verificado el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

CLÁUSULA 29. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

LA DNDA recibirá notificaciones en _____ y **EL CONTRATISTA** en XXXXXXXXX, ambas en la ciudad de Bogotá.

La presente minuta hace parte del pliego de condiciones, corresponde a un modelo del contrato que estará sujeta a los ajustes y modificaciones derivados de lo previsto en el Pliego de Condiciones, las necesidades propias del contrato específico y el proceso de selección.